

institucional de Sierra y Selva Exportadora (<https://www.gob.pe/sse>).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

LUIS ARMANDO LLANOS CABANILLAS
Presidente Ejecutivo

2307056-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO

Modifican la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000001-2024-PROMPERU/PE, en lo referido a delegación de facultades en el Gerente General de PROMPERÚ

RESOLUCION N° 115-2024-PROMPERU/PE

San Isidro, 11 de julio del 2024

VISTOS: El Memorando N° 000369-2024-PROMPERÚ/GG de Gerencia General; el Informe N° 000333-2024-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y modificatoria, la entidad es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, según lo establecido en el numeral 10.5 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 054- 2018-PCM y modificatoria, se precisa que la Gerencia General de los Organismos Públicos, dentro de los que se encuentran los Organismos Técnicos Especializados como PROMPERÚ, es la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y de apoyo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal s) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, la Presidenta Ejecutiva tiene como una de sus facultades, delegar sus funciones en los órganos y unidades orgánicas de la entidad, salvo aquellas que por su naturaleza sean indelegables;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000001-2024-PROMPERÚ/PE, se delegó en el Gerente General, entre otros, la facultad para suscribir, modificar y resolver convenios de colaboración interinstitucional, convenios de cooperación técnica internacional, convenio de apoyo a terceros, alianzas estratégicas de turismo interno, contratos de captación de auspicios, contrato de comodato, contrato de apoyo

de artistas y chefs, contrato de apoyo de profesionales (expositores, periodistas, consultores y similares), contrato de propiedad intelectual, otros acuerdos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en representación de PROMPERÚ, de acuerdo a la normatividad vigente conforme a sus competencias, así como sus modificatorias;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 000333-2024-PROMPERÚ/GG-OAJ indica que la facultad contemplada en el literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000001-2024-PROMPERÚ/PE solo puede ser ejercida por la Gerencia General; sin embargo, acota que teniendo en cuenta que PROMPERÚ es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, se requiere contar con una gestión óptima y ágil, por lo que estima conveniente proponer la precisión de la precitada facultad a través de la modificación del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000001-2024-PROMPERÚ/PE, ello con el fin de coadyuvar con el trámite de los convenios interinstitucionales que involucren a la entidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales; proponiéndose que el Titular de la Entidad durante la vigencia de la delegación, tenga la atribución de avocarse y suscribir todo convenio interinstitucional que por razones de materia o de interés institucional considere de especial relevancia, concluyendo que se estima legalmente viable la propuesta realizada;

Que, mediante Memorando N° 000369-2024-PROMPERÚ/GG, la Gerencia General contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, eleva a la Presidencia Ejecutiva la propuesta de modificación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000001-2024-PROMPERÚ/PE, la misma que estima conforme;

Que, a fin de coadyuvar con el trámite de los convenios interinstitucionales que involucren a la entidad, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, se ha visto por conveniente modificar la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000001-2024-PROMPERÚ/PE, a fin de precisar las facultades delegadas en la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los literales r) y s) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060- 2019-PROMPERÚ/PE y la Resolución Ministerial N° 120-2024-MINCETUR;

Con el visto bueno de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000001-2024-PROMPERÚ/PE, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Delegar en el Gerente General de PROMPERÚ, las siguientes facultades:

(...)

1.2 En materia de acciones administrativas:

a) Suscribir, modificar y/o resolver convenios de colaboración interinstitucional, convenios de cooperación técnica internacional, convenios de apoyo a terceros, alianzas estratégicas de turismo interno, contratos de captación de auspicios, contrato de comodato, contrato de apoyo de artistas y chefs, contrato de apoyo de profesionales (expositores, periodistas, consultores y similares), contrato de propiedad intelectual, otros acuerdos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en representación de PROMPERÚ, de acuerdo a la normatividad, así como sus modificatorias. La Titular de la Entidad, durante la vigencia de la presente delegación, tiene la atribución de avocarse y suscribir



todo convenio interinstitucional que, por razones de la materia o de interés institucional, considere de especial relevancia.”.

Artículo 2.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000001-2024-PROMPERU/PE, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLARICIA TERESA TIRADO DÍAZ
Presidenta Ejecutiva

2306741-1

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Designan Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CONCYTEC

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 039-2024-CONCYTEC-SG

Lima, 12 de julio de 2024

VISTOS: El Informe N° D000466-2024-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal; el Memorando N° D000339-2024-CONCYTEC-OGA y el Proveído N° D000335-2024-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° D000082-2024-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y el Memorando N° D000293-2024-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. El Concytec tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción articulada y complementaria entre los integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe y Memorando de Vistos, señala que la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de sus servicios a cargo de éstas;

Que, indica además que el artículo 92 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad, y puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones;

Que, además, refiere que el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, prevé que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo o específicamente para dicho propósito;

Que, la citada Oficina General precisa que el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, asimismo señala que, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección, responsable de la gestión administrativa del CONCYTEC y es la máxima autoridad administrativa del CONCYTEC;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 034-2024-CONCYTEC-SG de fecha 19 de junio de 2024, se resuelve, entre otros, designar a partir del 19 de junio al 15 de julio de 2024, a la servidora Ana Teresa Espino Rodríguez, Asesora Técnica de la Oficina General de Administración, como Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (en adelante STPAD), del CONCYTEC, en adición a sus funciones;

Que, en ese contexto, a través del Proveído N° D000335-2024-CONCYTEC-OGA, la Oficina General de Administración señala que de acuerdo a las coordinaciones realizadas, resulta conveniente que el titular de la Oficina en mención asuma la STPAD; por lo que, solicita a la Oficina de Personal emitir la opinión técnica respectiva;

Que, con Informe N° D000466-2024-CONCYTEC-OGA-OP, la Oficina de Personal, contando con la conformidad de la Oficina General de Administración, a través del Memorando N° D000339-2024-CONCYTEC-OGA, informa que de la revisión del perfil del servidor Freddy Florián Torreblanca, Jefe de la Oficina General de Administración, propuesto para ocupar la STPAD, se advierte que resulta viable su designación, en adición a sus funciones; por lo que emite opinión técnica favorable;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe y Memorando de Vistos, señala que teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina de Personal, entre otros, emite opinión legal favorable para continuar con el trámite respectivo y en consecuencia se proceda a la expedición de la Resolución de Secretaría General correspondiente, a fin de garantizar la continuidad de la tramitación y atención de los expedientes administrativos disciplinarios de la Entidad;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina General de Administración y el Jefe (e) de la Oficina de Personal del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, y; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 16 de julio de 2024, al servidor Freddy Florián Torreblanca, Jefe de la Oficina General de Administración, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo